



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN

CONTRATO No. 255/2020-IM-SEGGOB

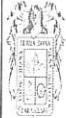
Contrato de adquisición de equipos de intervención, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por su gerente el **C. Efraín de Jesús Ponce Lordménendez**, a quien se le denominará **“El Proveedor”**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requierente”**, determinó la necesidad de adquirir equipos de intervención, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **746/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “La SAE” realizar la adquisición de equipos de intervención para dotar a los elementos de la Policía Penitenciaria con dicho equipo, con el objeto de contar con las herramientas necesarias ante una posible vulnerabilidad a la seguridad dentro de los Centros Penitenciarios del Estado, lo anterior solicitado por la Dirección General de Reinserción Social. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de noviembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-90-20**, el 13 de noviembre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones y el 18 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 19 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida única a favor del proveedor **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **\$474,320.52 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

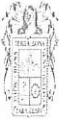
- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018, de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.




- 1.5. Que en fecha 28 de octubre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **746/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR07823**, inscrito en fecha 30 de abril del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 10 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 218, tomo LV, volumen B, de fecha 24 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Abogado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, Notario Público número 78 de los de Mérida, Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán el día 10 de octubre de 2012.
- 2.3. Que su gerente es el **C. Efraín de Jesús Ponce Lordméndez**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 23 número 123 interior A, en la Colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán, con números telefónicos (999) 926 30 53 y (999) 955 13 22, así como la cuenta de correo electrónico **companiamexicanaventas@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MPR120724RW8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **G628137610-2**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGOB

- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipos de intervención, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3.00	PIEZA	<p>EQUIPO DE INTERVENCION</p> <p>ARIETE MARCA 5.11, MODELO 50358 COLOR INDISTINTO: DE 30° SUFICIENTEMENTE LIGERO PARA SUS USOS POR UN SOLO OPERADOR, LO SUFICIENTEMENTE FUERTE COMO PARA SU USO POR DOS, EL MEDIUM RAM ESTÁ DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA BRECHA CINÉTICA FUERTE Y CONFiable DE PORTALES DE SEGURIDAD DE TODOS LOS TAMAÑOS Y FORTALEZAS, Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE ACERO DE ALTA CALIDAD. EXTENSIÓN PARA ABRIR PUERTAS METÁLICAS DE 5.5" DE LARGO POR 7.7" DE DIAMETRO</p> <p>ESCUDO BALÍSTICO NIVEL III MARCA ARMOR LIFE, MODELO SILVER WOLF COLOR NEGRO: FABRICADO DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ-01.08.01 DE</p>	\$136,299.00	\$408,897.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

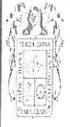
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

		<p>NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE LOS E.U.A., FABRICADO EN MATERIAL BALÍSTICO TENSYLON™ DE DUPONT, FORRADO CON TELA DE NYLON CORDURA 1000 D, REPELENTE AL AGUA Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, MIRILLA BALÍSTICA NIVEL III DE 25 X 10 CM, FABRICADA EN VIDRIO Y POLICARBONATO, MARCA DIAMOND GLASS, COLOR INDISTINTO, INCLUYE CINTURÓN AJUSTABLE FABRICADO EN POLIPROPILENO CON HEBILLA METÁLICA, SOPORTE ERGONÓMICO PARA ANTEBRAZO, FABRICADO EN POLYFOAM, MARCO PERIMETRAL DE CAUCHO. ESCUDO DE 90 CM DE ALTO CON UNA BASE INFERIOR DE 41 CM, BASE SUPERIOR DE 60 CM. PESO DE 18 KG, COLOR NEGRO.</p> <p>PATA DE CABRA MARCA 5.11, MODELO 50093 COLOR INDISTINTO: BARRA DE PALANCA MULTIFUNCIÓN EFICAZ CONTRA LA MAYORÍA DE LOS PORTALES, EL EJE DE LA MANIJA TERMINA EN UNA BARRA DE PALANCA BIFURCADA, CABEZALES DE ACERO TEMPLADO COMPLEMENTO 55-HRC DUREZA ROCKWELL C-SCALE, LONGITUD DE 28", HECHO DE ACERO DE TUBO HIDRÁULICO LIGERO Y DE ALTA RESISTENCIA, IDEAL PARA ABRIR PUERTAS Y VENTANAS.</p> <p>CORTA PERNOS DE 36" MARCA ULINE MODELO H1342 COLOR INDISTINTO: PINZAS DE CALIDAD DE USO PESADO, PINZA CORTA PERNOS CORTA HASTA 5/8" DE GROSOR, CORTA HASTA 210 LBS. DE PRESIÓN. ASA TUBO DE HIERRO, CUBIERTA DEL ASA DE CAUCHO.</p> <p>ESCALERA DE ALUMINIO MARCA ULINE MODELO H-5619 COLOR INDISTINTO: LIVIANA Y FÁCIL DE LLEVAR TODAS PARTES, PATRÓN ANTIDESLIZANTE AYUDA A MANTENER LOS PIES ESTABLES MIENTRAS SE TRABAJA, SEPARADORES A PRUEBA DE PELLIZCOS, SE DOBLA A SOLO 6" DE ANCHO, CAPACIDAD DE CARGA DE 300 LBS. MEDIDAS DE 30 X 67"</p> <p>MAZO MARCA TRUPER MODELO MD-12F, COLOR INDISTINTO: MAZO OCTAGONAL 12 LBS, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, CABEZA FORJADA EN ACERO AL ALTO CARBONO CON DOBLE TRATAMIENTO TÉRMICO, CARAS MAQUINADAS Y BISELADAS QUE REDUCEN LA POSIBILIDAD DE ACCIDENTES POR ESQUIRAS, MANGO FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON DOBLE INYECCIÓN.</p> <p>SIERRA PORTÁTIL MARCA MAKITA MODELO XSC02Z COLOR INDISTINTO: SIERRA DE 5-7/8", INALÁMBRICA PARA METAL LITIO-ION DE 18V. VELOCIDAD: EL MOTOR ENTREGA 3,900 RPM PARA UN CORTE MÁS RÁPIDO. TECNOLOGÍA DE CAMBIO AUTOMÁTICO DE VELOCIDAD PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE CORTE Y TORSIÓN PARA RENDIMIENTO ÓPTIMO. VERSATILIDAD PARA CORTAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE METALES. GRAN CAPACIDAD DE CORTE (2-1/4" A 90°) QUE PERMITE CORTAR CONDUCTOS DE 2", EN UNA SOLA PASADA.</p> <p>PAR DE RODILLERAS TÁCTICAS MARCA 5.11 MODELO EXO K1 COLOR INDISTINTO: FABRICADAS ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LA MAYOR PARTE DE LA PRESIÓN SOBRE LAS RODILLAS, LAS RODILLERAS EXO K1 CUENTAN CON UNA GORRA FLEXIBLE MOLDEADA CON TRACCIÓN INCORPORADA Y UNA CARA PLANA PARA UNA PLATAFORMA DE TIRO ESTABLE Y SILENCIOSA, INCLUSO EN SUPERFICIES DURAS. DEBAJO DE LA GORRA TIENE UNA ALMOHADILLA DE ESPUMA EVA DE 1/2" PARA ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y AÚN MÁS PROTECCIÓN, UNA CORREA ELÁSTICA SUPERIOR TEJIDA GRUESA Y UNA CORREA INFERIOR DE POLIPROPILENO GARANTIZA UN AJUSTE SEGURO. LAS CORREAS AJUSTABLES Y SILENCIOSAS DE 35.2 CM DE LARGO, ESTAN DISEÑADAS PARA PERMANECER EN SU LUGAR SIN RESBALAR. UNITALLA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES INCLUIDOS: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/ O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR.</p>	
TOTAL ADJUDICADO: \$474,320.52 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 M.N.)		SUBTOTAL \$408,897.00 I.V.A. \$65,423.52 TOTAL \$474,320.52	

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$408,897.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$65,423.52 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N.) arrojando un monto total a pagar de \$474,320.52 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 M.N.).

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar **“Los Bienes”** a más tardar a los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 04 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y en su empaque original, en las oficinas de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente s/n, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro**, en su carácter de **Directora General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones serán las responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El**




	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

“Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo 1 año contando a partir de la recepción de los mismos, contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a las servidoras públicas señaladas como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar y/o reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en el plazo de 20 días naturales, una vez notificado el hecho a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Bienes”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a través de los responsables de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB</p>

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecidas para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición, por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

Página 11 de 17



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-90-20, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de noviembre del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. EFRAÍN DE JESÚS PONCE LORDMÉNDEZ
GERENTE DE COMPAÑÍA MEXICANA DE
PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”

LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARELY NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Nombre: JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	Nombre: JOSÉ GABRIEL GONZÁLEZ AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTINGENCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	Nombre: LUCÍA CELIA INÉS GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
---	--	---



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB

Anexos



COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha 18 de Noviembre de 2020.

Invitación a cuando menos tres personas por monto Núm. DGAD-IM-90-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO OFERTADOS	GARANTIA OFERTADA
1	3	PIEZA	EQUIPO DE INTERVENCION	ARIETE MARCA 5.11, MODELO 50358 COLOR INDISTINTO; DE 30" SUFFICIENTEMENTE LIGERO PARA SUS USOS POR UN SOLO OPERADOR, LO SUFFICIENTEMENTE FUERTE COMO PARA SU USO POR DOS, EL MEDIUM RAM ESTA DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA BRECHA CINETICA FUERTE Y CONFiable DE PORTALES DE SEGURIDAD DE TODOS LOS TAMAÑOS Y FORTALEZAS, Y CON UNA CONSTRUCCION DE ACERO DE ALTA CALIDAD, EXTENSION PARA ABRIR PUERTAS METALICAS DE 5.5" DE LARGO POR 7.7" DE DIAMETRO	1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS
			ESCOUDO BALÍSTICO NIVEL III MARCA ARMOR LIFE, MODELO SILVER WOLF COLOR NEGRO, FABRICADO DE ACERO CON LA NORMA NIJ-01-06-01 DE NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE LOS E.U.A., FABRICADO EN MATERIAL BALÍSTICO TENSYLON™ DE DUPONT, FORRADO CON TIRA DE NYLON CORDURA 1000 D, REPELENTE AL AGUA Y RESISTENCIA A LA CORROSION, MIRILLA BALÍSTICA NIVEL III DE 25 X 10 CM, FABRICADA EN VIDRIO Y POLICARBONATO, MARCA DIAMOND GLASS, COLOR INDISTINTO, INCLUYE CINTURÓN AJUSTABLE FABRICADO EN POLIPROPILENO CON HEBILLA METÁLICA, SOPORTE ERGONÓMICO PARA ANTEBRAZO, FABRICADO EN POLYFOAM, MARCO PERIMETRAL DE CAUCHO, ESCUDO DE 90 CM DE ALTO CON UNA BASE INFERIOR DE 41 CM, BASE SUPERIOR DE 60 CM, PESO DE 18 KG, COLOR NEGRO.	ESCUDO BALÍSTICO MARCA ARMOR LIFE MODELO SILVER WOLF	
			PATA DE CABRA MARCA 5.11, MODELO 50093 COLOR INDISTINTO; BARRA DE PALANCA MULTIFUNCION EPICAZ CONTRA LA MAYORIA DE LOS PORTALES, EL EJE DE LA MANIJA TERMINA EN UNA BARRA DE PALANCA BIFURCADA, CABEZALES DE ACERO TEMPLADO, COMPLEMENTO 55-HRC DUREZA ROCKWELL C-SCALE, LONGITUD DE 28", HECHO DE ACERO DE TUBO HIDRAULICO LIGERO Y DE ALTA RESISTENCIA, IDEAL PARA ABRIR PUERTAS Y VENTANAS.	PATA DE CABRA MARCA 5.11 MODELO 50093	
			CORTA PERNOS DE 36" MARCA ULINE MODELO H1342 COLOR INDISTINTO, PINZAS DE CALIDAD DE USO PESADO, PINZA CORTA PERNOS CORTA HASTA 5/8" DE GROSOR, CORTA HASTA 210 LBS. DE PRESION, ASA TUBO DE HIERRO, CUBIERTA DEL ASA DE CAUCHO.	CORTA PERNOS MARCA ULINE MODELO H1342	
			ESCALERA DE ALUMINIO MARCA ULINE MODELO H-5619 COLOR INDISTINTO, LIVIANA Y FACIL DE LLEVAR TODAS PARTES, PATRON ANTIDESILIZANTE AYUDA A MANTENER LOS PIES ESTABLES MIENTRAS SE TRABAJA, SEPARADORES A PRUEBA DE PELLIZCOS, SE DObla A SOLO 6" DE ANCHO, CAPACIDAD DE CARGA DE 300 LBS, MEDIDAS DE 30 X 67"	ESCALERA DE ALUMINIO MARCA ULINE MODELO H-5619	
			MAZO MARCA TRUPER MODELO MD-12F, COLOR INDISTINTO; MAZO OCTAGONAL 12 LBS, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO,	MAZO MARCA TRUPER MODELO MD12F	
			SIERRA PORTATIL MARCA MAKITA MODELO XSC02Z	SIERRA PORTATIL MARCA MAKITA MODELO XSC02Z	



Tel. 01 999 948 16 93 / administracion@mexicanadeproteccion.com, 23 No. 1231 nte, A x 24 y 26 col. Mexico 7, CP. 97125 Mérida, Yucatán México / TREC-MPR120774EW37 / www.mexicanadeproteccion.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB



COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

		<p>CABEZA FORJADA EN ACERO AL ALTO CARBONO CON DOBLE TRATAMIENTO TÉRMICO, CARAS MAQUINADAS Y BISELADAS QUE REDUCEN LA POSIBILIDAD DE ACCIDENTES POR ESQUIRILLAS, MANGO FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON DOBLE INYECCIÓN.</p> <p>SIERRA PORTÁTIL MARCA MARITA MODELO XSC02Z COLOR INDISTINTO. SIERRA DE 5-7/8" INALÁMBRICA PARA METAL LITIO-ION DE 18V. VELOCIDAD: EL MOTOR ENTREGA 3,300 RPM PARA UN CORTE MÁS RÁPIDO. TECNOLOGÍA DE CAMBIO AUTOMÁTICO DE VELOCIDAD PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE CORTE Y TORSIÓN PARA RENDIMIENTO ÓPTIMO. VERSATILIDAD PARA CORTAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE METALES. GRAN CAPACIDAD DE CORTE (2-1/4" A 30") QUE PERMITE CORTAR CONDUCTOS DE 2", EN UNA SOLA PASADA.</p> <p>PAR DE RODILLERAS TÁCTICAS MARCA 5.11 MODELO EXO K1 COLOR INDISTINTO. FABRICADAS ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LA MAYOR PARTE DE LA PRESIÓN SOBRE LAS RODILLAS. LAS RODILLERAS EXO K1 CUENTAN CON UNA GORRA FLEXIBLE MOLDEADA CON TRACCIÓN INCORPORADA Y UNA CAPA PLANA PARA UNA PLATAFORMA DE TIRO ESTABLE Y SILENCIOSA, INCLUSO EN SUPERFICIES DURAS. DEBAJO DE LA GORRA TIENE UNA ALMOHADILLA DE ESPUMA EVA DE 1/2" PARA ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y AÚN MÁS PROTECCIÓN. UNA CORREA ELÁSTICA SUPERIOR TEJIDA GRUESA Y UNA CORREA INFERIOR DE POLIPROPILENO GARANTIZA UN AJUSTE SEGURO. LAS CORREAS AJUSTABLES Y SILENCIOSAS DE 35.2 CM DE LARGO, ESTÁN DISEÑADAS PARA PERMANECER EN SU LUGAR SIN RESBALAR, UNITALIA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES INCLUIDOS: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR</p> <p>CON LA FIRMA DE MÉDIA FIRMA SE ESTIMULARÁ LA ENTREGA Y ENTREGA A UN ESTADO DE INTERÉS NACIONAL. SE PREGUNTARÁ SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN A UN ESTADO DE INTERÉS NACIONAL. SE PREGUNTARÁ SOBRE DEFECTOS DE FABRICACIÓN AL FONDO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SECCIÓN POLÍCA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PERÍODO FISCAL 2019/2020, ALCALDÍAS DE LA FEDERACIÓN Y PRESIDENCIA MEXICANA 2020.</p>	<p>RODILLERAS TÁCTICAS MARCA 5.11 MODELO EXO K1</p>
--	--	---	---

GARANTÍA: 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

TIEMPO DE ENTREGA: La fecha máxima para la entrega de los bienes 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 14:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 días naturales una vez notificado el proveedor adjudicado.

TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 días naturales una vez notificado el proveedor adjudicado.

Elrain de Jesús Ponce Lordmendez,
Representante Legal
COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.



Tel. 01 999 940 16 037 administracion@companiamexicana.deproteccion.com/c, 23 No. 1231 B.C. A x 24 y 25 Col. México 1 CP. 07125 México, D.F. Vía Correo M&E/RC/IM/PL/17072403947/ www.companiamexicana.deproteccion.com



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB



COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

Fecha 18 de Noviembre de 2020.

Invitación a cuando menos tres personas por monto Núm. DGAD-IM-90-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	3	PIEZA	EQUIPO DE INTERVENCIÓN	\$136,299.00	\$408,897.00	\$65,423.52	\$474,320.52



TEL. 01 999 948 16 017/administracion@mexicanade proteccion.com/c. 23 nro. 123 int. A x 24 y 26 col. México, CP. 97125 Mérida, Yucatán, México / RFC: MPR1207140W8 / www.mexicanade proteccion.com



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB



COMPANY MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

		PINZAS DE CALIDAD DE USO PESADO PINZA CORTA PERnos CORTA HASTA 5/8 DE GRADO, CORTA HASTA 210 LBS. DE PRESIÓN ASA TUBO DE HIERRO, CUBIERTA DEL ASA DE CAUCHO.		
		ESCALERA DE ALUMINIO MARCA ULINE MODELO H-5519 COLOR INDISTINTO; LIVIANA Y FÁCIL DE LLEVAR TODAS PARTES, PATRÓN ANTIRESLIZANTE AYUDA A MANTENER LOS PIES ESTABLES MIENTRAS SE TRABAJA, SEPARADORES A PRUEBA DE PELLIZCOS, SE DOBLA A SOLO 5" DE ANCHO, CAPACIDAD DE CARGA DE 300 LBS. MEDIDAS DE 30" X 57".		
		MAZO MARCA TRUPER MODELO MD-12F, COLOR INDISTINTO; MAZO OCTAGONAL 12 LBS, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, CABEZA FORJADA EN ACERO AL ALTO CARBONO CON DOBLE TRATAMIENTO TÉRMICO, CARAS MAQUINADAS Y BISELADAS QUE REDUCEN LA POSIBILIDAD DE ACCIDENTES POR ESQUIRAS, MANGO FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO CON DOBLE INYECCIÓN.		
		SIERRA PORTÁTIL MARCA MAKITA MODELO XSC02Z COLOR INDISTINTO; SIERRA DE 5 7/8", INALÁMBRICA PARA METAL LITIO-ION DE 18V, VELOCIDAD: EL MOTOR ENTREGA 3,900 RPM PARA UN CORTE MÁS RÁPIDO. TECNOLOGÍA DE CAMBIO AUTOMÁTICO DE VELOCIDAD PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE CORTE Y TORSIÓN PARA RENDIMIENTO ÓPTIMO. VERSATILIDAD PARA CORTAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE METALES. GRAN CAPACIDAD DE CORTE (2-14" A 90°) QUE PERMITE CORTAR CONDUCTOS DE 2" EN UNA SOLA PASADA.		
		PAR DE RODILLERAS TÁCTICAS MARCA 5.11 MODELO EXO K1 COLOR INDISTINTO; FABRICADAS ESPECÍNICAMENTE PARA SOPORTAR LA MAYOR PARTE DE LA PRESIÓN SOBRE LAS RODILLAS, LAS RODILLERAS EXO K1 CUENTAN CON UNA CORPORA FLEXIBLE MOLDEADA CON TRACCIÓN INCORPORADA Y UNA CARA PLANA PARA UNA PLATAFORMA DE TIRO ESTABLE Y SILENCIOSA, INCLUSO EN SUPERFICIES DURAS. DEBAJO DE LA GORRA TIENE UNA ALMOHADILLA DE ESPUMA EVA DE 1/2" PARA ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y AÚN MÁS PROTECCIÓN, UNA CORREA ELÁSTICA SUPERIOR TEJIDA GRUESA Y UNA CORREA INFERIOR DE POLIPROPILENO GARANTIZA UN AJUSTE SEGURO. LAS CORREAS AJUSTABLES Y SILENCIOSAS DE 35.2 CM DE LARGO, ESTÁN DISEÑADAS PARA PERMANECER.		



Tel. 01.599.948.16. D32administracion@mexicanadeprotencion.com FC.23 Hn. 123 Int. A x 24 y 26 Col. México 2 CP. 97125 Mérida, Yucatán México / RFC-IMP0120724RW37 www.mexicanadeprotencion.com



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 255/2020-IM-SEGGOB



COMPANÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

		<p>EN SU LUGAR SIN RESBALAR. UNITALA</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES INCLUIDOS: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA PIEZA FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE INTERVENCIÓN CON LOS ACCESORIOS AQUÍ DESCRITOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020), ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020.</p>				
			GRAN TOTAL	\$408,897.00	\$65,423.52	\$474,320.52

Importe del gran total con IVA:

CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL

Condiciones de pago:	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.
Tiempo de entrega:	El señalado en la oferta técnica
Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la SSP, ubicadas en la calle Av. Aguascalientes sin Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la oferta:	Hasta la entrega total de los bienes

Efraín de Jesús Ponce Lordmendez.

Representante Legal

COMPANÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.



Tel. 01 999 943 16 03 / administracion@mexicanadeprotencion.com/c. 23 No. 123 Int. A c24 y 26 Col. México /
CP. 97125 Mérida, Yucatán México / FFC-MPR 120 724 9092 / www.mexicanadeprotencion.com